



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	28 NOV. 2022 hs. 17:40
Numero:	647 Fojas: 8
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 103 / 2022.-  
LETRA: P - SIGMU

Ushuaia, 21 de Noviembre de 2022.-

Sr. Presidente:

REF: Rendición de Subsidios.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Vocal Contable en ejercicio de la Presidencia de esta Sindicatura General Municipal y en el marco del tema de la referencia, a los efectos de remitir a Ud. para su conocimiento, copia certificada de la Resolución Plenaria SiGMU N° 045/2022, tal lo ordenado en el artículo 4°.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi más distinguida consideración.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	28 NOV 2022 No. 1204
Numero:	2181 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado a:	
Recibido:	

BALMORI Maria  
Administrativo - Leg. N° 3792  
Concejo Deliberante Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Al Presidente del  
Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sr. Juan Carlos PINO  
S / D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
- República Argentina -  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 17 NOV. 2022

VISTO el expediente S.M. N° 0023/2.014, del registro de la Sindicatura General Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la aprobación de un reglamento que permita un adecuado control de las rendiciones de los distintos tipos de subsidios, subvenciones o ayudas económicas y becas que son otorgados por los organismos sometidos al control de esta Sindicatura General Municipal.

Que hasta el día de la fecha, los distintos tipos de subsidios, subvenciones o ayudas económicas y becas, se rinden tomando como norma aplicable a las actuaciones que al respecto se hayan generado, la Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95, emitida oportunamente por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se ha llevado a cabo un relevamiento de las distintas problemáticas que son atendidas y/o resueltas a través del otorgamiento de subsidios, subvenciones o ayudas económicas y becas, las cuales traen aparejadas diferentes modalidades de rendición, en función de los objetivos y antecedentes que deben tenerse en cuenta para la concesión de aquellos.

Que a los efectos de minimizar los inconvenientes que se suscitan con la posible falta de rendición de los subsidios, subvenciones o ayudas económicas y becas por parte de los beneficiarios, motivadas en muchos casos en la generalidad de la norma aplicada hasta el momento, contrastada con las diversas modalidades detectadas en el relevamiento llevado a cabo, se ha entendido necesario establecer qué documentación se debe presentar al momento de

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
- República Argentina -  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA  
SECRETARÍA DE USHUAIA  
SECRETARÍA PRIVADA  
del Consejo Municipal de Ushuaia  
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

///2..

la solicitud, como así al tiempo de la rendición qué es lo necesario y pertinente.

Que lo dispuesto en la presente reglamentación deberá cumplimentarse, sin perjuicio de las condiciones de otorgamiento y rendición dispuestas en las normas que regulan los diferentes tipos de subsidios, subvenciones o ayudas económicas y becas, ya sean éstas, resoluciones, decretos u ordenanzas municipales.

Que en muchas oportunidades, la situación y las condiciones de los beneficiarios de la ayuda social directa dificulta lo relacionado con la rendición de cuentas.

Que en función de lo expuesto, resulta pertinente establecer normas mínimas de rendición de cuentas, a los efectos del control correspondiente, que deberán respetar los organismos municipales que realicen este tipo de erogaciones y los beneficiarios de éstas últimas, según procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte del presente.

Que asimismo se fijan recomendaciones a tener en cuenta para el otorgamiento y rendición de fondos relacionados a asistencias económicas en el Sector Público Municipal en Anexo II.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de este organismo, emitiendo el Dictamen Secretaría – V.L. (SIGMU) N° 003/2022 e

///3..

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
- República Argentina-  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL

RESUELVE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten signature]*

045



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

///3..

Informe A.J – V-L ( SiGMU) N° 119/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 204 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y en los artículos 25, apartado 3) y 30 de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por ello,

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Los organismos sometidos al control de esta Sindicatura General Municipal que otorguen Asistencias Económicas en dinero o en especie que se enmarquen en cualquiera de las normas que habiliten su concesión, deberán cumplimentar al momento de efectuar la rendición de su otorgamiento, con lo dispuesto en el Anexo I y recomendaciones obrantes en el Anexo II, que se adjuntan y forman parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Los organismos otorgantes deberán arbitrar todos los medios para la contabilización de los subsidios, subvenciones o ayudas económicas y becas a los que hace referencia la presente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, debiendo registrarse en el sistema informático utilizado el CUIT o CUIL, a efectos de evitar el doble pago por igual beneficiario o periodo.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de las pautas incluidas en la presente, será

///4..

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 - República Argentina -  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

Valeria C. REGULINO  
 Secretaria Privada  
 del Cuerpo Municipal de Empleos  
 Sirviendo a la Municipalidad de Ushuaia



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

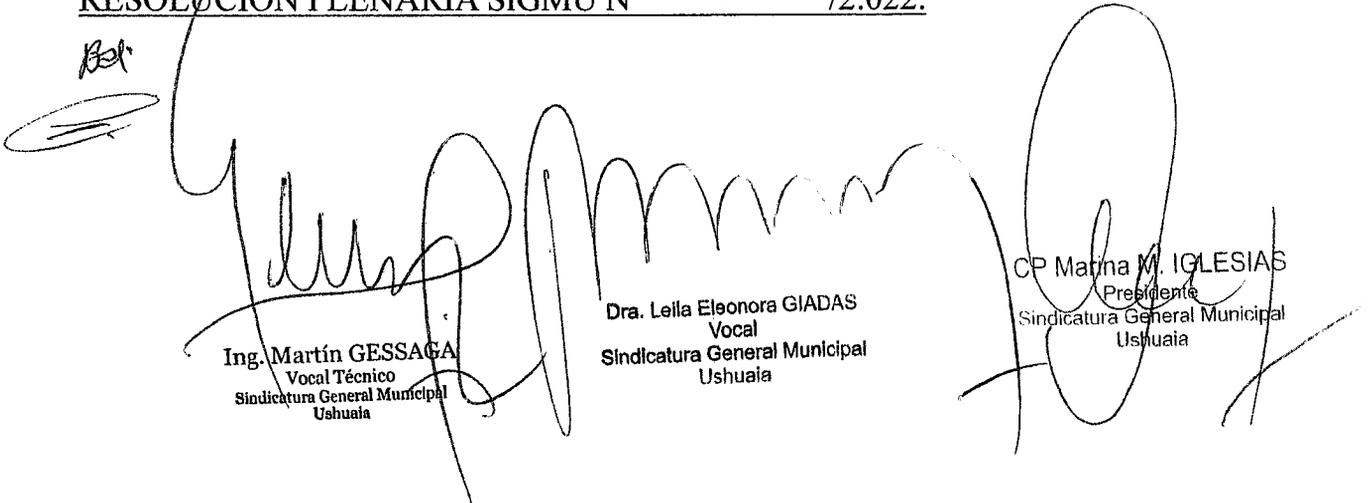
///.4..

causal de observación por parte de esta Sindicatura General Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la  
 Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SIGMU N° 045 /2.022.

Bel



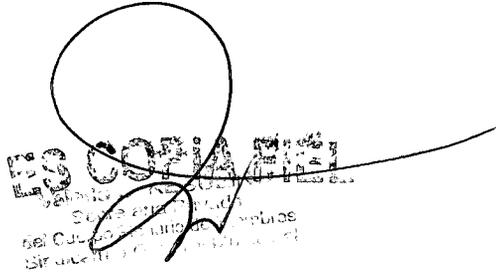
Ing. Martín GESSAGA  
 Vocal Técnico  
 Sindicatura General Municipal  
 Ushuaia

Dra. Leila Eleonora GIADAS  
 Vocal  
 Sindicatura General Municipal  
 Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS  
 Presidente  
 Sindicatura General Municipal  
 Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN PLENARIA SIGMU N° 045 /2.022

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE FONDOS RELACIONADOS A ASISTENCIAS ECONÓMICAS EN EL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

DENOMINACIÓN GENÉRICA: Se incluye, a los fines de la aplicación del presente, la denominación como Asistencia Económica a los siguientes conceptos: Subsidios, Subvenciones, Becas Culturales y Deportivas, Ayudas Económicas, etc.

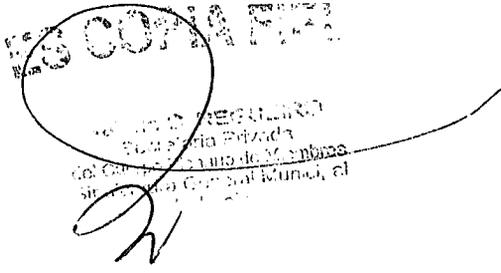
MARCO NORMATIVO: Ordenanzas de creación de Programas Sociales, Culturales y/o Deportivos, actividades de fomento o con otros fines, que dispongan fondos públicos con objeto de asistencia económica; actos administrativos de delegación en su otorgamiento y de reglamentación.

OBJETO: Lograr la instrumentación de la rendición de los fondos públicos en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente.

FORMA: Asistencia Económica en dinero o en especie sujeta a rendición de cuentas.

Requisitos a presentar por el Solicitante/Beneficiario/a o Funcionario requirente al inicio del trámite de otorgamiento de la Asistencia Económica y en forma posterior hasta la rendición de cuentas objeto de la misma, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos particulares que puede establecer cada norma que crea el beneficio, a

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.



saber y a tener en cuenta por las áreas administrativas de gestión:

1.- Apertura de expediente administrativo.

2.- Nota de Solicitud de Solicitante o funcionario con carácter de Declaración Jurada indicando datos personales, monto/elementos de la Asistencia Económica solicitada y destino de la misma, acreditando la circunstancia invocada.

2.1. En caso de Persona Humana: Copia certificada del Documento Nacional de Identidad, Constancia de C.U.I.L, C.B.U./C.V.U., correo electrónico, domicilio constituido, teléfono.

2.2 En caso de Personas Jurídicas: Certificado de Inscripción, estado regular y nómina de autoridades con mandato vigente al momento del otorgamiento de la Asistencia emitido por Inspección General de Justicia y Constancia de C.U.I.T.. En caso de Cooperativas y Mutuales Certificado de inscripción vigente emitido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) o la que resulte de aplicación en el futuro, o constancia de encontrarse en trámite la inscripción en los referidos organismos, informado domicilio social, constituido y correo electrónico.

2.3 En caso de actuar la persona humana en representación legal, la misma deberá acreditarse del siguiente modo:

a. Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal del solicitante, en anverso y reverso.

b. Copia del acta de designación de autoridades, debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social u organismo competente que corresponda o poder notarial, resolución judicial o equivalente que lo acredite, debiendo surgir del mismo las facultades para percibir los fondos o Acta de Asamblea que lo autorice a cumplir con la representación y cobro del beneficio, según el caso.

3.- De acuerdo a la Asistencia Económica tramitada y de la norma de creación, informe socio-ambiental y/o técnico y/o profesional idóneo y/o intervención pública que acredite la existencia de la circunstancia que se pretende asistir.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL



SIGMU  
SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

045

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

- 4.- Se deberá adjuntar al expediente administrativo, copia de la normativa aplicable a la Asistencia Económica.
- 5.- Deberá adjuntarse al expediente, el certificado de disponibilidad de crédito presupuestario en sus distintas etapas (Preventivo – Compromiso – Devengado-Mandado a Pagar - Pagado), suscripto por el responsable administrativo de la imputación.
- 6.- Intervención y autorización de la autoridad superior o de la autoridad delegada para el otorgamiento de la Asistencia. En su caso, adjuntar copia del acto administrativo de delegación al expediente administrativo de la Asistencia.
- 7.- Encontrándose una Asistencia pendiente de rendición, el citado estado de incumplimiento deberá resultar un impedimento para tramitar una nueva ayuda Asistencia; debiendo cada área administrativa contar con un registro de Asistencias Económicas, lo cual debería quedar plasmado en cada acto de otorgamiento, en los considerandos y parte resolutive.
- 8.- Emisión de acto administrativo de otorgamiento de la asistencia económica por autoridad competente.

#### SOBRE LA RENDICIÓN DE FONDOS

- 9.- En el acto administrativo de otorgamiento de la Asistencia Económica, deberá establecerse un plazo de sesenta (60) días para la rendición de los fondos desde su percepción por parte del beneficiario/a ante la autoridad otorgante.
  - 9.1. En un plazo no mayor a 5 (cinco) días desde vencido el plazo del punto anterior, el área otorgante hará un informe preliminar para determinar si la rendición fue realizada en tiempo y forma. De verificarse el acabado cumplimiento, se procederá en

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.

el mismo acto a tenerla por rendida. Caso contrario, se procederá conforme el punto 9.2.

9.2. Dentro de los 5 (cinco) días de vencido el plazo del punto 9.1, y de verificarse el incumplimiento en tiempo y/o forma de la rendición, el área administrativa del área otorgante le dará un plazo de gracia al beneficiario/a de 5 (cinco) días intimándolo fehacientemente a que cumplimente el trámite de rendición.

10.- La rendición en tiempo y forma, será requisito esencial para la tramitación y otorgamiento de una nueva de Asistencia al beneficiario/a.

11.- En relación al pago en efectivo por transferencia bancaria, debe incorporarse al expediente copia de la cuenta denunciada y Clave Bancaria Única (CBU) denunciada por el beneficiario/a o C.V.U.

12.- Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas:

12.1. Que sean originales de facturas A, B, C, M y/o tickets fiscales.

12.2. No se aceptarán como comprobantes: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos análogos. En caso de tratarse de facturas A, se considerará dentro del monto rendido el importe del Impuesto al Valor Agregado de ser el caso. Los tickets fiscales que no contengan el nombre del beneficiario/a y/o detalle del producto adquirido, no podrán superar el valor total expresado en 30 U.F.A.\* y deberán acompañarse con nota donde se detalle a qué gasto corresponde cada ticket, firmada por el titular del subsidio e identificando el acto administrativo de otorgamiento;

12.3. Que las facturas estén expedidas a nombre del beneficiario/a;

12.4. Que la fecha de emisión de las facturas y/o tickets fiscales, sea posterior a la fecha de solicitud del subsidio;

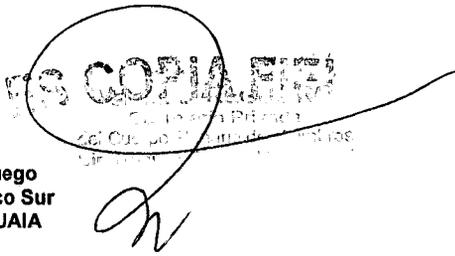
12.5. Que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas;

12.6. Que los comprobantes no hayan sido presentados con anterioridad ante otras entidades u organismos de la administración pública nacional, provincial y/o municipal o hayan sido objeto de otra Asistencia en dichos ámbitos.

13.- Respecto a las rendiciones de asistencia en especie, se la tendrá por rendida mediante informe suscripto por autoridad pública y/o remito y/o facturas con los parámetros del apartado precedente, emitidas por las empresas proveedoras.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



0.45



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

14.- Asimismo, con la rendición de cuentas deberá adjuntarse al expediente copia de la publicación del acto administrativo de otorgamiento en el Boletín Oficial Municipal, debiendo surgir número y año, a los fines de dar cumplimiento al artículo 8° de la Carta Orgánica Municipal.

15.- Previo a dar intervención a esta Sindicatura General Municipal, las actuaciones deberán ser intervenidas por la máxima autoridad del área otorgante y/o el titular del sistema de Control Interno, debiendo verificar el cumplimiento de las pautas plasmadas en la presente Resolución Plenaria.

\*U.F.A.: expresa la "Unidad Fija a Aplicar", fijándose su valor en una (1) U.F.A igual a un (1) litro de nafta súper, según el listado de precios publicado para nuestra ciudad por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia o, en el futuro, quien la reemplace. Los valores serán actualizados en forma semestral, para lo cual se tomarán los valores correspondientes a los meses de junio y diciembre de cada año.

Bd

Ing. Martín GESSAGA  
Vocal Técnico  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Dra. Lella Eleonora GIADAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

ES COPIA FIEL

Secretaría de Asistencia  
del Gobierno Municipal de Ushuaia

ANEXO II 045  
RESOLUCIÓN PLENARIA SIGMU N° /2.022

**RECOMENDACIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE FONDOS RELACIONADOS A ASISTENCIAS ECONÓMICAS EN EL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA.**

Con el objeto de armonizar las disposiciones de otorgamiento de Asistencias, se sugiere se adopten, en sus respectivos ámbitos, las siguientes pautas:

- 1.- En relación a las Asistencia Económicas administrativamente otorgadas y no percibidas, el área otorgante deberá intimar formalmente al beneficiario/a a su percepción en un plazo de 30 días. Vencido dicho plazo sin que obre manifestación expresa del beneficiario/a, la misma área deberá dejar sin efecto el acto administrativo de otorgamiento y realizar la desafectación del crédito presupuestario.
- 2.- Para los casos en que el beneficiario/a no haya realizado la rendición de los fondos, el área otorgante impulsará una rendición de cuentas de oficio, el cual no podrá demandar más de 30 (treinta) días de tramitación, recabando la información sobre el destino de la Asistencia y el cumplimiento de su objeto, ejecutando como mínimo las siguientes diligencias: determinaciones de domicilios, citaciones personales, informes a entidades bancarias y comerciales y actas de constatación.
- 3.- Se plasme en la reglamentación de otorgamiento el formulario de solicitud predispuesto en carácter de DDJJ.
- 4.- Se identifique el área interna que verificará la existencia o inexistencia de la circunstancia que se pretende asistir.
- 5.- Que el área interna verificante, intervenga previo al otorgamiento de la asistencia.
- 6.- Se fije plazo para su percepción, gasto y rendición.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Serán argentinas.  
Dra. Laila Eleonora IGLESIAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Ing. Martín GESSAGA  
Vocal Técnico  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia